



## CONSEJO DE POSGRADO

### RESOLUCIÓN ESPE-CP-RES-2019-014

Referencia: Acta No. ESPE-CP-CSE-2019-002, sesión de 28 de enero de 2019

El Consejo de Posgrado, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, los literales a, b y c del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señalan, como derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; Garantizados por la Constitución; d) Participar en el proceso de evaluación y acreditación de su carrera; e) Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno, en el caso de las Universidades y escuelas politécnicas; f) Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa, g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento; h) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz; i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; y , j) A desarrollarse en un ámbito educativo libre de todo tipo de violencia, (...)”, en concordancia con el artículo 135 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...)”;

en Gerencia de Proyectos de Innovación tecnología el cual se fue creado por error.;

Que, mediante informe emitido por la señora Abg. Liceth Mera, secretaria Académica de posgrados, respecto al caso de registro de calificaciones fuera de plazo, en el programa de posgrados, el mismo que recomienda:

**Recomendación:**

- a) Se solicita al Consejo de Posgrados la Autorización para el registro de matrícula a los todos los estudiantes del programa de Maestría en Gerencia de Sistemas-Promoción XVII, Periodo Banner 201671, en el NRC descritos en las Tablas A del presente informe, respaldadas en el detalle de materias con sus NRC que remite el Coordinador del programa.
- b) Se solicita al Consejo de Posgrados la Autorización para la eliminación de matrícula a los todos los estudiantes del programa de Maestría en Gerencia de Sistemas-Promoción XVII, Periodo Banner 201671, en el NRC'S descritos en las Tablas C del presente Informe que remite el Coordinador del programa.
- c) En cumplimiento de los dispuesto en los artículos de referencia 277 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes vigente, la Secretaria Académica solicita a Consejo de Posgrados la autorización para: El "Registro de Calificaciones por fuera de plazo", de todos los estudiantes del programa de Maestría en Gerencia de Sistemas-Promoción XVII, Periodo académico Banner 201671, en los NRC descritos en la Tabla B y en la Tabla resumen de calificaciones tabla , respaldada por las cartillas entregadas por el Coordinador del programa.
- d) Los señores maestrantes tienen cancelado la totalidad de la colegiatura, cumplen los requisitos reglamentarios y poseen su registro de notas en archivo físico.

Que, en sesión extraordinaria del día 28 de enero de 2019, una vez revisada la información remitida, los miembros del Consejo de Posgrado, estiman pertinente se proceda al registro de calificaciones fuera de plazo de los estudiantes de la Maestría en Gerencia de Sistemas - promoción XVII;

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-101, de fecha 21 de septiembre de 2018, se encarga como Vicerrector Académico General al Señor Tcrn. IGEO. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, PhD, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, por un año de acuerdo a lo autorizado de manera excepcional a través de la Resolución RPC-SO-33-No.547-2018, del Consejo de Educación Superior, a partir del 21 de septiembre de 2018.

Que, mediante memorando N° ESPE-VAG-2019-0002-M, el señor TCRN. Víctor Emilio Villavicencio, Ph.D. subrogará el cargo y funciones al Vicerrector Académico General a partir del 04 de enero de 2019;

Que, en Art. 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, literal g. consta como atribución del Consejo de Posgrado: "Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, los Reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior, el presente Estatuto y la normativa interna institucional".

En ejercicio de sus atribuciones.



**ESPE**  
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

SECRETARIA DEL CONSEJO DE POSGRADO

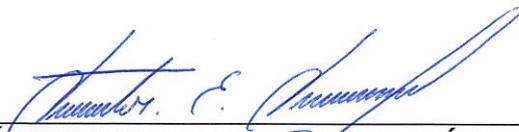
- b) La eliminación de NRC 8032 correspondiente al módulo en Gerencia de Proyectos de Innovación Tecnológica, creado por error.

Art.2. Responsabilizar al Director del Centro de Posgrados comunique a los involucrados.

Art. 3. Del control del cumplimiento de la presente resolución se responsabiliza a: Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, Director del Centro de Posgrados y Coordinador del programa.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 28 de enero de 2019.

  
VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD  
TCRN. CC.EE  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE POSGRADO (S)

